



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan la fracciones X y XI, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes fracciones al artículo 72 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa de referencia tiene como fin adicionar 2 fracciones al artículo 72, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, respecto a las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, en las que se establecerían obligaciones concretas, entre ellas, destacan: la solicitud de documentos que acrediten la relación legal con menores de edad, la implementación de protocolos de actuación y la denuncia inmediata de hechos sospechosos. Además, se contempla la participación activa de la Secretaría de Turismo estatal para organizar campañas de prevención y capacitación.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes no solo es una obligación ética y moral, sino también un deber jurídico asumido por el Estado Mexicano a través de diversos tratados internacionales, leyes nacionales y locales. Entre los flagelos que más dañan a este grupo vulnerable se encuentra la explotación sexual infantil en contextos turísticos, una práctica que, aunque a menudo invisible, es real y sumamente peligrosa. El fenómeno del turismo sexual infantil consiste en la utilización del turismo como fachada para cometer delitos sexuales en contra de menores de edad.

Se aprovecha de factores como la movilidad, la falta de vigilancia, la desigualdad económica y la escasa capacitación del personal turístico para perpetrar estos abusos. Tamaulipas, por su ubicación estratégica en la frontera norte, por sus corredores turísticos y por la llegada de visitantes nacionales y extranjeros, no está exento de esta amenaza.

Diversas organizaciones internacionales, como UNICEF y la Organización Mundial del Turismo (OMT), han señalado la urgencia de implementar medidas legales que obliguen a los actores del sector turístico a actuar de manera corresponsable en la detección, prevención y denuncia de cualquier forma de abuso.

En México, la reciente reforma a la Ley General de Turismo en abril de dos mil veinticinco, representa un avance significativo en esa dirección, estableciendo que los prestadores de servicios turísticos deben solicitar acreditación legal cuando adultos viajan con menores, y reportar actos sospechosos ante la autoridad.

Sin embargo, para que estas reformas tengan impacto real en nuestro territorio, es indispensable que el marco normativo en nuestra Entidad también sea actualizado.

En Tamaulipas la Ley de Turismo, en su estado actual, carece de disposiciones específicas que contemplen la prevención de delitos sexuales en agravio de menores. Esta omisión deja vacíos legales que dificultan tanto la intervención oportuna como la aplicación de sanciones en contextos turísticos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa propone adicionar 2 nuevas fracciones al artículo 72, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, respecto a las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, los cual establecerían obligaciones concretas, entre ellas, destacan: la solicitud de documentos que acrediten la relación legal con menores de edad, la implementación de protocolos de actuación y la denuncia inmediata de hechos sospechosos. Además, se contempla la participación activa de la Secretaría de Turismo estatal para organizar campañas de prevención y capacitación.

Compañeras y compañeros Diputados, el presente instrumento legislativo tiene como única finalidad fortalecer la corresponsabilidad entre gobierno, iniciativa privada y sociedad civil para garantizar que el turismo en Tamaulipas sea seguro, ético y respetuoso de los derechos de la infancia.

Tamaulipas y esta legislatura 66 no podemos permanecer pasivos frente a un problema tan grave. Nuestra niñez merece entornos libres de violencia, y el sector turístico debe ser un aliado, no un riesgo.

Debemos atacar y erradicar el turismo sexual infantil. Este delito no solo vulnera los derechos fundamentales de nuestras niñas, niños y adolescentes, sino que también atenta contra la dignidad de nuestra sociedad y la integridad de nuestro sector turístico.

No omito hacer de su conocimiento que a nivel nacional y estatal, se han implementado estrategias tales como:

Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en México (ESCNNA), que busca reducir los factores de riesgo que permiten la comisión de actos relacionados con la explotación sexual comercial de menores.

En nuestro Estado, la Secretaría de Educación ha organizado talleres de prevención del abuso sexual infantil en escuelas primarias, promoviendo estrategias hacia una sana convivencia y bienestar psicosocial de la comunidad escolar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Secretaría de Turismo del Gobierno de México, en colaboración con organizaciones civiles, ha fortalecido acciones para prevenir la trata de personas y la explotación laboral y sexual de niñas, niños y adolescentes en el sector turismo, por mencionar algunas.

Es fundamental que los prestadores de servicios turísticos estén capacitados para identificar y reportar situaciones sospechosas.

Juntos, gobierno, sector privado, organizaciones civiles y sociedad, podemos construir un entorno seguro y libre de explotación sexual para nuestras niñas, niños y adolescentes.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En los destinos turísticos, las personas visitantes acceden a diversos servicios, actividades y experiencias, sin estar exentos los actos que vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes, toda vez que los mismos enfrentan fenómenos como la trata con fines de explotación sexual y laboral.

En nuestro país existe una problemática significativa en cuanto al turismo sexual infantil, posicionándose como uno de los principales destinos a nivel mundial para la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

Se calcula que en México hay más de 20,000 niñas y niños víctimas del turismo sexual y la prostitución, sin embargo, esta cifra podría ser mayor debido a la naturaleza clandestina de estas actividades y la omisión de denunciar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lamentablemente, el turismo sexual con menores de edad es un mercado que se vuelve cada vez más rentable a medida que la industria de viajes internacionales se expande y las personas viajeras buscan destinos más apartados y exóticos en naciones en desarrollo para su esparcimiento.

Este fenómeno es tan grande que en algunos casos representa entre el 2 y 14% del Producto Interno Bruto (PIB) de países como Indonesia, Tailandia, Malasia o Filipinas, de acuerdo a un estudio de la Organización Internacional del Trabajo.

La trata de personas es un delito que atenta contra los derechos y la dignidad de millones de personas, a través de violencia, amenazas, raptos o engaño son explotadas/os con fines de mendicidad, comercio sexual, trabajos, matrimonios y servicios forzosos, adopciones ilegales, extracción de órganos o experimentación biomédica.

De acuerdo a la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR), dos de los fines de la trata de personas que más se presentan, son la explotación sexual y laboral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo.

SECTUR define la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto del turismo, cuando un(a) delincuente se hace pasar por "turista" nacional o extranjero y se traslada a cierto destino para establecer contacto sexual con niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, en un mundo donde cada vez estamos más conectados a través de la tecnología, los grupos criminales tienen cada vez más acceso a plataformas que utilizan con el fin de explotar a niñas, niños y adolescentes; por ejemplo, las redes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sociales han ganado popularidad como herramienta de captación, así como para acceder a información pública sobre menores de edad, perpetrar la llamada ciber seducción de menores o grooming y facilitar transacciones económicas imposibles de rastrear.

En conclusión, la proliferación del tráfico sexual y el turismo sexual infantil es nociva y peligrosa tanto para sus víctimas, como para toda la rama turística, ya que compromete la salud emocional, psicológica, mental y física de niñas niños y adolescentes, debilita el estado de derecho, pone en peligro la vida de miles de personas, amenaza la seguridad de las empresas y compromete el desarrollo económico y social.

Por ello, a través de la presente adición se espera fortalecer el marco normativo para prevenir la explotación sexual infantil, esto incluye la implementación de protocolos de actuación, capacitaciones obligatorias al personal, y campañas de sensibilización dirigidas tanto a prestadores de servicios como a los usuarios, promoviendo y fomentando un turismo saludable, seguro y ético.

Por otra parte, se destaca que a través de estas adiciones se estará impulsando y materializando una meta importante de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, referente al objetivo número 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, que es la meta 16.2 *"Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños"*.

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de Tamaulipas, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, la Secretaría referida expresó, en términos generales, su aprobación respecto al asunto en cuestión.

Finalmente, es preciso señalar que se realizaron ajustes de técnica legislativa sugeridas por la Secretaría de Turismo, que de ninguna manera contravienen el sentido de la propuesta, sino que la fortalecen y le brindan armonización con el ordenamiento jurídico que se pretende reformar.

Es por ello que, tomando en consideración la sugerencia y opinión otorgada, la cual se estima pertinente, esta Diputación Permanente es coincidente con la presente acción legislativa, pues a través de ella estaremos fortaleciendo nuestro marco jurídico en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado..

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos este órgano dictaminador somos coincidentes con la promovente, con relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 72 QUATER A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 72 QUATER a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 72 QUATER.

Además de las obligaciones establecidas en la presente ley, los prestadores de servicios turísticos deberán implementar medidas de seguridad para la protección de niñas, niños y adolescentes, previa prestación del servicio. Para tal efecto, deberán al menos, realizar lo siguiente:

- I. Solicitar la exhibición de credencial de elector o de cualquier otro documento oficial que demuestre la mayoría de edad;
- II. Autorizar el ingreso de niñas, niños y adolescentes a las habitaciones o inmuebles de uso habitacional destinado a la prestación del servicio de hospedaje o estancia, exclusivamente en compañía de quien acredite mediante documento idóneo tener parentesco, o ser quien ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia; y
- III. Notificar a las autoridades correspondientes, en caso de advertir la posible comisión de un delito.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas, a partir de la publicación del presente Decreto, deberá emitir, en un plazo no mayor a 180 días naturales, los protocolos y acciones preventivas, para la aplicación de las disposiciones contenidas en este Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 4 días del mes de agosto de 2025.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. KATALYNA JUDITH MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 72 QUATER A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.